



Clase de proceso	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Alexis Pachón Cagua en representación de NSP
Demandado	Camilo Alfonso Santiago Sánchez
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00144 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Fijación Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente a las partes, identificación de la demandante y nombre, identificación y domicilio del demandado, de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P..
- 2.- Debe allegar evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 3.- Debe allegar prueba de haberse agotado la conciliación prejudicial en derecho como requisito de procedibilidad conforme al artículo 40 Ley 640 de 2001, o adecuar las pretensiones respecto a la solicitud de medidas cautelares que no corresponden al fondo del asunto.
- 4.-Aclárese el nombre del demandado como quiera que en la introducción de la demanda se indica "Edgar Andrés Poveda" conforme al Registro Civil de Nacimiento del menor NSP.
- 5.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
050 Del 21-07-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria